

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península UNA PESETA al mes.—Extranjero, tres meses 7'50 PESETAS.
Comunicados á precios convencionales
Redacción y talleres: S. Lorenzo, 18.

MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 1899

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En cuarta plana. 00'05 pesetas línea
En segunda y tercera. 00'10 id. id.
En primera. 00'20 id. id.
Administración: Saavedra Fajardo, 15

Una exposición

En un centro importante de esta capital oímos decir anoche, que personas caracterizadas y respetables tratan de elevar una exposición al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, denunciándole el estado de inseguridad é indefensión en que Murcia se halla ante las repetidas y deplorables hazañas de las gentes de mal vivir.

En dicha exposición se le hará ver, cómo el Sr. Gobernador civil de la provincia, que es una excelente persona, un cumplido caballero, un católico fervoroso y un bondadosísimo padre de familia, como gobernador resulta una completa nulidad y es el bastón de autoridad en sus manos, símbolo de una impotencia cuyas consecuencias están tocando los pacíficos vecinos de Murcia.

Son los iniciadores del pensamiento, personas que no pertenecen á partido político alguno, por lo cual no se proponen hacer la más pequeña alusión en dicho documento, á todo aquello que no se halle relacionado con la pública seguridad: no aludirán ni aun siquiera al escandaloso incumplimiento de la ley en el Ayuntamiento de Abarán, lo cual pudieran muy bien tratar sin necesidad de entrometarse en política, y si solo á título de ciudadanos españoles, celosos de que se cumplan las leyes porque se rige ó debe regirse esta nación.

Pero ni en cuestiones como esa han querido entrometerse, para no desvirtuar el sentido de su queja y el fundamento único de su protesta.

Quiéren proceder solo las aludidas personalidades, como vecinos de Murcia, que teniendo derecho á que la autoridad les garantice su seguridad personal, ven á cada momento amenazada la suya y la de sus esposas y sus hijas en los sitios más céntricos y en las horas primeras de la noche, por patrullas de borrachos y de perdidos, gente soez y maleante que ejerce un verdadero bloqueo sobre el vecindario.

Quiéren proceder como contribuyentes del Estado español, que pagando el sostenimiento de las autoridades y sus agentes de toda clase para que siquiera les sea dable circular tranquilamente por las calles, no pueden hacerlo sin el temor más que justificado de ser víctimas de la barbarie desbordada é impune, que como ayer decía oportunamente «El Diario», hace que el Africa empiece en Murcia en las primeras horas de la noche.

A esto solamente aspiran los alarmados murcianos, que tratan de acudir en respetuosa queja al Sr. Ministro de la Gobernación: á hacer á este patente la impunidad escandalosa con que en esta capital, á la que ya no nos atrevemos á llamar culta, se llevan á cabo toda suerte de desafueros por las gentes de mal vivir: y á pedirle remedio enérgico para el mal que se lamenta, remedio que para que fuese eficaz debía comenzar por poner al frente del gobierno de la provincia, una autoridad enérgica y celosa, que garantizara con plausibles medidas la seguridad de este vecindario, á merced del pillaje y del vicio.

Consecuentes con la campaña que en estas columnas venimos sosteniendo, aplaudimos el pensamiento de que dejamos hecha mención, y esperamos que cuando la exposición se halle redactada los vecinos pacíficos de Murcia se apresuren á llenar de firmas los pliegos, para que el Sr. Ministro de la Gobernación vea como se trata de la queja y la protesta de todo un pueblo, en el cual la seguridad personal es un mito y la autoridad algo invisible y desconocido; un enigma de cuya acción y cuya eficacia nadie se entera.

DESDE MADRID

Sr. Director del HERALDO DE MURCIA.
La política se encuentra algo tranquila en espera de que se aprueben los presupuestos y de ver qué resoluciones

toman en definitiva las Cámaras de Comercio.

Según comunican de Zaragoza, el señor Paraiso ha recibido multitud de telegramas y cartas de felicitación por su reciente mensaje.

Algunas Cámaras se han dirigido también al Sr. Paraiso excusándose por haber pagado el último trimestre de la contribución y consultándole la actitud que deben adoptar en el primer trimestre próximo á hacerse efectivo.

El Sr. Paraiso, contestará á esos organismos, señalándoles para lo sucesivo una línea de conducta clara y definida. En las últimas adhesiones enviadas al Sr. Paraiso, predominan notas de entusiasmo y confianza en el porvenir.

Muchos comerciantes le han visitado para expresarle personalmente su adhesión incondicional y su simpatía.

El Sr. Paraiso emplea casi todo el día y una buena parte de la noche en contestar cartas y resolver las consultas que le hacen respecto á los trabajos que se deben realizar en el futuro.

Muéstrase muy interesado por el resultado del debate en las Cortes, referente á los conciertos económicos.

El Sr. Villaverde conferenció ayer tarde en el Congreso con el Sr. Sagasta, para proponerle que se dediquen cinco días de la semana á discusión de presupuestos y uno á preguntas é interpellaciones.

El jefe del partido liberal manifestó que no tenía inconveniente en acceder á los deseos del gobierno, salvo el caso de que un asunto de verdadera importancia obligase á prescindir de aquel acuerdo.

Con el mismo objeto conferenció después el Sr. Villaverde con el Sr. Canalejas, manifestando opiniones análogas á las del Sr. Sagasta.

Por último el Sr. Villaverde conferenció con el Sr. Romero Robledo, quien propuso que lo más acertado sería reunir á todos los jefes de las minorías para acordar algo definitivo que no podía acordarse verificándose las consultas individualmente.

La proposición del Sr. Romero Robledo pareció bien al ministro de Hacienda, y parece que esto es lo que se hará hoy, es decir reunir el presidente de la Cámara á los jefes de las minorías.

La cuestión de las actas pendientes sigue teniendo la dificultad de que ha de comenzar la discusión por las de Murcia.

Los interesados en las actas no resueltas celebraron ayer una reunión, y en los pasillos protestaban en términos muy vivos de la injusticia que con ellos se comete dejándolos á la puerta del Congreso, desairando al cuerpo electoral, teniendo sin representación varios distritos y faltando al cumplimiento del espíritu de la ley electoral.

Hablaron con los jefes de las minorías, quienes no pusieron dificultad á que diariamente se dediquen dos horas á las discusiones de actas, aunque sea en sesiones por la mañana.

El Sr. Silvela ha manifestado deseos de que á este asunto se le dé solución, y el Sr. García Alix, presidente de la comisión, dice que está dispuesto á discutir cuando se quiera los once dictámenes que están en el orden del día.

El Corresponsal.

5 de Diciembre.

AUTOMÓVILES

El progreso científico lo transforma todo: el hombre pierde en personalidad y los objetos pasan á ser personas. Basculas, bicicletas, coches, máquinas de todas clases que hace algunos años necesitaban del esfuerzo animal para moverse, van progresando con vertiginosa rapidez, hasta convertirse en seres con vida propia, con sus músculos y sus nervios y su alma.

¡Su alma, si! Mirad ese automóvil que rueda sobre las piedras de la calle, dando brinco como un monstruo epiléptico. No necesita que nadie tire de él, le anima su propio esfuerzo, el esfuerzo de sus entrañas vivas que vosotros llamáis acu-

muladores y no es sino el espíritu de la máquina. El hombre que va encima solo es un insignificante auxiliar, reducido á la impotencia en cuanto se agota el fluido.

Observad también, que mientras aumenta el número de cosas automóviles, disminuye el de los hombres que se mueven por su esfuerzo individual. Para convencerse de ello no hay más que examinar la órbita recorrida por millones de seres que forman la constelación de las lapas. Se desarrollan, andan, viven y mueren adheridos al hombre grande, al protector, al verdadero automóvil que los zarandea á su antojo, como un habil titiritero mueve los fantoches.

Y todos esos creen que tienen alma y libre albedrío; y se llaman hombres... y siguen llamando cosa al carruaje automóvil que cursa con olímpico desprecio entre los liliplutenses embobados.

¡Que rubor deben experimentar los coches animados, cuando conducen á algunos hombres! Es el colmo de la injusticia social, la tolerancia del espectáculo que nos ofrece un bipedo imbecil transportado por un automóvil; no me haría peor efecto ver en un camino el arriero con su burro acuestas. Porque yo creo que el automóvil es superior á muchos individuos que van en él, como el arriero es superior al burro. Afortunadamente, todavía hay clases.

Al paso que vamos, yo sospecho que dentro de cuarenta, cincuenta ó cien años serán muy pocos los objetos que no se muevan por sí, y serán menos aun las personas que sepan andar por el mundo sin agarrarse á los falzones de un padrino influyente... Es el triunfo práctico de la doctrina materialista.

Lo único que me sirve de consuelo en esta irremediable desgracia de que los hombres bajen y la materia suba, es mi creencia firmísima en el predominio definitivo del hombre libre. Se irá reduciendo su número, serán menos cada vez, llegará á quedar uno solo... pero él se impondrá á los brutos y á las piedras y hasta á la misma materia automóvil para utilizarla y dirigirla en beneficio de todos los inútiles.

¿Que quién será ese hombre? ¡Yaya usted á saber!

Quizás sea el beodo que con sus chispas estruendosas alegra por las noches mi calle á la puerta de una taberna.

¡Yo soy el automóvil!—grita el infeliz empujando á los guardias que pretenden sujetarlo.—Yo voy donde me da la gana... para eso soy automóvil...

—¿Eléctrico?—le pregunta una portera guasona.

—No, señora... ¡alcohólico!—contesta él poniéndose muy grave.

Y se mete en la taberna para cargar la máquina.

LUIS GONZALEZ GIL.

Efemérides del día

LUIS LABLACHE

Este famoso cantante italiano, nacido en Nápoles el 7 de Diciembre de 1794, comenzó á distinguirse por su excelente voz desde muy niño, la cual tuvo pérdida cerca de un mes á consecuencia de un esfuerzo, y cuando la recobró era mucho más voluminosa y potente.

Protegido por José Bonaparte ingresó en el Conservatorio de Nápoles, del cual solía escaparse para cantar en los teatros, hecho por el que era duramente castigado, lo que no impedía que él continuara haciendo escapatorias, tanto que fué causa de que se dictara severa disposición contra los empresarios que contrataran alumnos del Conservatorio.

Cuando la edad y el término de sus estudios le libertaron de la disciplina del Conservatorio, firmó compromisos para diversos teatros de Italia, y en muy corto espacio de tiempo adquirió una fama colosal entre sus compatriotas, que le llegaron á proclamar el primer bajo cantante que hasta entonces había existido.

Los ecos de su fama recorrieron inmediatamente toda la Europa continental é inter-continental, y en 1830 en París, y después en San Petersburgo, Berlín, Londres y otras capitales obtuvo éxitos que consolidaron su renombre y le labraron una de las más brillantes carreras artísticas que se han conocido.

Los soberanos le agasajaban con señaladas mercedes y honores, rindiendo con ello tributo á sus grandes méritos de artista, en quien se reunían todas las cualidades que debe poseer un cantante de ópera para que sea perfecto.

Además fué un excelente profesor de música, y esta buena cualidad le proporcionó la honra de ser profesor de la actual reina de Inglaterra.

Cuando presintió que su organismo comenzaba á resentirse á consecuencia de la vida agitada que hacía, Luis Lablache se retiró á su ciudad natal, donde falleció el 23 de Enero de 1858.

HERNANDO DE ACEVEDO.

EL CARDENAL BELLUGA

Este insigne y virtuoso prelado al dejar instituidas á su muerte las Pías fundaciones, testimonio de la caridad inagotable de aquel gran discípulo de Jesucristo, dispuso que la junta encargada de la administración de aquéllas fuese siempre presidida por el más próximo pariente suyo.

Esa junta existe actualmente, como existe en esta el más próximo pariente del inolvidable cardenal, que lo es el ilustre general D. César Portillo y Belluga; y sin embargo, el general Portillo no es el presidente de la junta de Pías fundaciones, quedando con ello incumplido lo dispuesto por el insigne fundador.

¿A qué obedece esto? Según tenemos entendido, no puede ser á desconocimiento de ese parentesco, desconocimiento que no existe ni puede alegarse como disculpa y si á alguna otra causa que desconocemos y que quisieramos nos fuese explicada.

No sabemos quien ocupa en la actualidad ese cargo, y desde luego suponemos que será persona á la que adornen las más excelentes cualidades para su mejor desempeño; pero esto no es obstáculo para que nos cause profunda extrañeza no verlo ocupado por aquél á quien en derecho y justicia corresponde.

¿Nos podría decir alguien qué motivo existe para que no se cumpla lo tarativamente, dispuesto por el Cardenal Belluga?

Población y cupo

La población de hecho de cada uno de los municipios de esta provincia y el cupo correspondiente á los mismos por consumos, alcoholes y sal, desde 1.º de Enero próximo son los siguientes:

Abanilla, 6.121 habitantes y 24.484 pesetas.
Abarán, 3.570 y 13.387'50.
Aguilas, 12.381 y 92.857'50.
Aledo, 1.380 y 5.037.
Albudeite, 1.255 y 4.680'75.
Alcantarilla, 4.778 y 20.306'50.
Alcazaz, 2.407 y 6.619'25.
Alhama, 7.901 y 33.579'25.
Archena, 4.492 y 19.091.
Beniol, 1.523 y 4.188'25.
Blanca, 3.862 y 16.413'50.
Bullas, 7.147 y 37.521'75.
Calasparra, 6.232 y 26.486.
Campos, 1.492 y 5.893'40.
Caravaca, 15.128 y 75.640.
Cartagena, 86.245 habitantes.
Cehegin, 11.360 y 56.800.
Ceuti, 2.113 y 7.923'75.
Cieza, 11.877 y 95.06.
Cotillas, 2.516 y 9.435.
Fortuna, 5.288 y 22.474.
Fuente-álamo, 9.380 y 25.795.
Jumilla, 16.023 y 148.212'75.
La Union, 21.594 y 221.338'50.
Librilla, 2.930 y 12.452'50.
Lorca, 59.624 habitantes.
Lorquí, 1.418 y 5.317'50.
Mazarrón, 17.047 y 144.899'50.
Molina, 8.188 y 32.752.
Moratala, 11.729 y 43.916.
Mula, 10.341 y 51.705.
Murcia, 108.408 habitantes.
Ojós, 1.236 habitantes y 3.481'50.
Pacheco, 8.296 y 22.814.
Pliego, 2.822 y 10.582'50.
Pinatar, 2.489 y 6.844'75.
Ricote, 2.490 y 9.337'50.
San Javier, 4.298 y 16.117'50.
Totana, 11.634 y 93.072.
Ulea, 1.151 y 3.165'25.
Villanueva, 982 y 2.700'50.
Yecla, 17.085 y 168.578'75.

REFORMAS SOCIALES

Sobre accidentes del trabajo

De los decretos de Gobernación que hoy publica la «Gaceta», autorizando al ministro para presentar á las Cortes los proyectos de ley sobre reformas sociales, reproducimos por el gran interés que tiene para esta provincia, la parte referente á accidentes del trabajo, cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1.º A los efectos de la presente ley, entiéndese por accidente toda lesión corporal producida por la acción súbita y violenta de una fuerza exterior.

Por patrono, toda persona, razón social, Compañía ó entidad por cuya cuenta, bajo cuya dirección ó por cuyo mandato ó encargo se realizan trabajos.

No se hallan comprendidos en esta definición los particulares que, no ejerciendo una industria ni empleando habitualmente en trabajos realizados por su cuenta dos ó más operarios, utilicen por cierto número de días jornaleros que no

dependan de establecimientos ó empresas industriales ó mercantiles.

Por operario, todo individuo que trabaje fuera de su domicilio por cuenta, bajo la dirección ó por mandato ó encargo de una persona, razón social, Compañía ó entidad, con exclusión del personal facultativo y del de oficina y de los comprendidos en la excepción del párrafo anterior.

Art. 2.º El patrono es responsable de los accidentes ocurridos á sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión ó trabajo que realizan, á menos que el accidente fuera debido á fuerza mayor ó producido por acto voluntario ó falta inexcusable de la víctima.

Art. 3.º Las industrias ó trabajos que darán lugar á la responsabilidad del patrono, serán:

- 1.º Las fábricas y talleres, y los establecimientos industriales donde se hace uso de una fuerza cualquiera, distinta de la del hombre ó los animales.
- 2.º Las minas, salinas y canteras.
- 3.º Las fábricas y talleres metalúrgicos y de construcciones terrestres ó navales.
- 4.º Las Empresas de edificación, comprendiendo los trabajos de albanilería y todos sus anexos, carpintería, cerrajería, corta de piedras, pintura, etc.
- 5.º Los establecimientos donde se producen ó se emplean industrialmente materias explosivas ó inflamables.
- 6.º Las empresas de construcción de vías férreas, puertos, caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas y otros trabajos similares.
- 7.º Las empresas agrícolas y forestales, donde se hace uso de algún motor que accione por medio de una fuerza distinta de la del hombre ó los animales. En estas empresas, la responsabilidad del patrono existirá solo con respecto al personal expuesto al peligro de las máquinas.
- 8.º Las empresas de acarreo y las de transporte por vía terrestre ó de navegación interior.
- 9.º Los trabajos de limpieza de calles.
10. Los almacenes de depósito y los depósitos al por mayor de carbón, leña y maderas de construcción.
11. Las Empresas teatrales, con respecto de su personal asalariado.
12. Los Cuerpos de bomberos.
13. Las Empresas de producción de gas ó de electricidad y las Empresas telefónicas.
14. Los trabajos de colocación, reparación y desmonte de conductores eléctricos y de pararrayos.
15. Toda industria ó trabajo similar no comprendidos en los números precedentes.

Art. 4.º El patrono podrá eximirse de la responsabilidad que le incumbe contratando con alguna Sociedad ó Empresa privada, legalmente establecida, un seguro contra accidentes, por el cual la Sociedad ó Empresa tome á su cargo las indemnizaciones prescriptas en la presente ley.

Art. 5.º Los obreros tendrán derecho á indemnización por los accidentes indicados en el art. 2.º que produzcan una incapacidad de trabajo absoluta ó parcial, temporal ó perpetua, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

- 1.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad temporal, el patrono abonará á la víctima una indemnización igual á la mitad de su jornal medio diario desde el día siguiente en que tuvo lugar el accidente hasta el en que se halle en condiciones de volver al trabajo. Si transcurrido un año no hubiese cesado aun la indemnización, se regirá por las disposiciones á la incapacidad perpetua.
- 2.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, el patrono deberá abonar á la víctima una indemnización igual al salario medio diario de dos años; pero solo será la correspondiente á diez y ocho meses de salario medio, cuando la incapacidad se refiera á la profesión habitual, y no impida al obrero dedicarse á otro género de trabajo.
- 3.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad parcial aunque permanente para profesión ó clase de trabajo á que se hallaba dedicada la víctima, el patrono quedará obligado á destinar al obrero con igual remuneración á otro trabajo compatible con su estado, ó á satisfacer una indemnización equivalente á un año de salario medio.

El patrono se halla igualmente obligado á facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo, ó por dictamen facultativo se le declare comprendido en los casos definidos en los números 2.º y 3.º del presente artículo y no requiera la referida asistencia, la cual se hará bajo la dirección de facultativos designados por el patrono.

Las indemnizaciones por imparcialidad permanente definidas en los números 2.º y 3.º, serán independientes de las determinadas en el 1.º para el caso de incapacidad temporal.

